RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE CONTENIDO JURÍDICO Y DE PROCEDIMIENTO.

IBAGUÉ, 2 DE OCTUBRE DE 2020

OBJETO: COMPRA DE BONOS PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON DERECHO A LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020, Y PERSONAL TRANSITORIO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON DERECHO A LAS DOTACIONES DE LAS VIGENCIAS 2017, 2018, 2019 Y 2020.

COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.
MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA - Representante Legal Suplente

Observación No.1. *Teniendo en cuenta que el proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto deberá contemplar los gastos administrativos a que haya lugar para su legalización, pago de impuestos y descuentos a la hora del pago, solicitamos nos informen el porcentaje que debemos asumir pagos por concepto de Estampillas.*

RESPUESTA: De acuerdo a la norma vigente en el Departamento, EL CONTRATISTA, deberá cancelar lo correspondiente a ESTAMPILLAS, de la siguiente manera: Estampilla Pro- Electrificación Rural equivalente al 1% del valor del contrato antes de IVA.

Observación No.2 *Teniendo en cuenta que en el numeral 14. COBERTURAS DEL RIESGO, se establece que en caso de adjudicación se deberá constituir una garantía de calidad de los bienes con vigencia como mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes, solicitamos la reducción de dicho termino a treinta (30) días para prendas de vestir y dos (2) meses para calzado, los cuales se contarán a partir de la entrega de los bienes.*

RESPUESTA: No se acepta la observación, toda vez que las coberturas establecidas para el presente contrato son de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de contratación de la Universidad del Tolima, parágrafo primero: seguros, montos, vigencias y deducibles de amparos contenidos en la garantía. del artículo vigésimo: garantías de la Resolución 0139 del 2019, por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 050 del 30 de Noviembre de 2018, por el cual se expidió el Estatuto General de Contratación de la Universidad del Tolima, y se dictan otras disposiciones.

ORIGINAL FIRMADO
PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Jefe Oficina de Contratación

ORIGINAL FIRMADO
JHOJANNA KATHERINE TIQUE
Abogada - Contratista

Ibagué, 02 de octubre de 2020

Señor
MARTIN ENRIQUE CALLE BAENA
Representante legal suplente
Comercializadora Arturo Calle S.A.S

Asunto. Contestación observaciones.
Ref. Invitación pública 014 de 2020.

Cordial saludo,

Con el fin de dar respuesta oportuna a las observaciones realizadas a la invitación de menor cuantía 014 de 2020, cuyo objeto es la "*COMPRA DE BONOS PERSONALIZADOS O TARJETAS ELECTRÓNICAS CANJEABLES POR CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON DERECHO A LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020, Y PERSONAL TRANSITORIO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA CON DERECHO A LAS DOTACIONES DE LAS VIGENCIAS 2017, 2018, 2019 Y 2020*", nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos :

> ***2. Con relación al numeral 9. 9. FORMA DE PAGO consideramos pertinente que la entidad establezca un plazo cierto en días para llevar a cabo el pago de los bienes, así mismo nos permitimos aclarar que en caso de ser favorecidos con la adjudicación del presente proceso, COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S. emitirá la factura de venta al momento de la expedición de las órdenes de entrega (bonos) y no al finalizar la redención de estas por parte de los funcionarios beneficiarios de la dotación. De igual forma aclaramos que la factura de venta se emite con el detalle de las prendas entregadas y no de los bonos, toda vez que los bienes suministrados son las prendas de vestir y los bonos únicamente constituyen un medio de entrega de las mismas.***

Se precisa que el proponente seleccionado en el presente proceso podrá presentar factura desde el momento mismo que se finalice la entrega de los bonos o tarjetas electrónicas a la Universidad, en este sentido, no se condiciona la presentación de la factura a la fecha de redención del último bono por parte de los beneficiarios.

En relación con el plazo para el pago, para dar respuesta a lo consultado, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre

Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia

contable fijado por la Universidad; ahora bien, el tiempo que el contratista verá reflejado el giro de los recursos una vez radicada la factura y soportes oscila entre los veinte y treinta días hábiles, pudiendo ser un plazo menor o mayor.

> ***3. Solicitamos se incluya en el documento que se realizaran únicamente los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas, para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.***

Se acepta la observación, por lo cual se agrega la obligación de: *Si el contratista oferta el servicio de ajuste de tallas, deberá realizar los ajustes y/o arreglos que sean posibles tales como dobladillos, cinturas y mangas para que las prendas queden en condiciones óptimas para cada funcionario según su talla.*

Se hace necesario igualmente ajustar el anexo 8 agregándose lo siguiente al final del documento:

¿El contratista oferta el servicio de ajuste de prendas (dobladillos, cintura y mangas) según las tallas? SI ( ) NO ( )

> ***4. Nos permitimos aclarar a la entidad que los precios ofrecidos por nuestra compañía en las ventas corporativas, son precios especiales, razón por la cual las promociones en los puntos de venta no pueden ser aplicables al momento de realizar la redención de los bonos.***

Se acepta la observación, por cuanto las prendas en promoción podrían tener precios muy por debajo a los ofertados para el presente proceso por parte del proponente, por ende se debe eliminar la obligación número 8 contenida en el punto 12 del capítulo II de la invitación, y a su vez se debe ajustar la obligación 5 en los siguientes términos "*Permitir la escogencia libre de los elementos de dotación, dentro de valor correspondiente de la dotación, por cada beneficiario entre la existencia total de la mercancía, sin que sea admisible limitación alguna en cuanto a colecciones o estilos, se exceptúan aquellas prendas en promoción".*

> ***5. Solicitamos corregir el número del Anexo de las ciudades, toda vez que la entidad menciona el Anexo 8 y el Anexo correcto es el ANEXO No. 10 CIUDADES DONDE SE TIENE PRESENCIA.***

Se acepta la observación y se corrige el número del anexo en la obligación 10 contenida en el punto 12 del capítulo II de la invitación, y en el punto 4 de los criterios de desempate para la adjudicación del proceso.

> ***6. Respecto de las características solicitadas para los bonos en el numeral 13. PRODUCTOS ENTREGABLES, nos permitimos aclarar a la entidad que COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S se encuentra en disposición de entregar las Órdenes de Entrega (Bonos) en papel***

Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia

de seguridad incluyendo las prendas solicitadas para cada dotación discriminado las cantidades, valores unitarios y totales, motivo por el cual el bono será expedido por el valor total de la dotación y no es posible entregar un talonario por cada dotación, en valores de $200.000, $100.000 y $50.000 (mínimo 4 de $100.000 y 4 de $50.000 para cada funcionario por dotación).

Se acepta la observación bajo el entendido de que se agrega al numeral 13. PRODUCTOS ENTREGABLES, del capítulo II de la invitación, la posibilidad de que los bonos sean entregados bajo las condiciones señaladas por el contratista, *Órdenes de Entrega (Bonos) en papel de seguridad incluyendo las prendas solicitadas para cada dotación discriminado las cantidades, valores unitarios y totales, motivo por el cual el bono será expedido por el valor total de la dotación,* siempre y cuando esto no sea un limitante para que el funcionario se vea en la obligación de redimir la totalidad del bono en una sola compra, pues es posible que no se encuentren las tallas o estilos de gusto del beneficiario, en este sentido, se agrega la siguiente obligación: *En los casos que los bonos se entreguen por el valor total de la dotación, el contratista deberá garantizar que por cada compra parcial se efectúe el descuento y se consigne o comunique el nuevo saldo del bono al funcionario, sin que exista limitación para que el funcionario tenga que redimir la totalidad del bono en una sola compra.*

8. Con relación al numeral 16.1.1 REQUISITOS GENERALES DE EXPERIENCIA, nos permitimos aclarar a la entidad que las certificaciones de experiencia no incluyen la modalidad de entrega de las dotaciones, motivo por el cual solicitamos permitir que la experiencia se pueda acreditar únicamente a través de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con los Grupos en los cuales se participará.

No se acepta la observación, pues el proponente podrá presentar no solo certificaciones de experiencia, sino también copia de los contratos celebrados en donde se evidencie la modalidad de entrega de dotaciones a través del sistema de bonos, bastando un solo contrato que acredite dicha exigencia, adicionalmente, si bien lo que se busca es adquirir la dotación en prendas y calzado, resulta de vital importancia para la entidad conocer si el proponente ha manejado o maneja el sistema de bonos o tarjetas electrónicas, por cuanto es dicha modalidad de entrega la que nos ocupa en el presente proceso.

9. Con relación al numeral 16.2.3. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA TIENDA VIRTUAL, nos permitimos aclarar que nuestra compañía está en capacidad de llevar a cabo la redención de las Ordenes de Entrega (BONOS) de manera física en nuestros puntos de venta a nivel nacional.

Se aclara frente al punto 16.2.3 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA TIENDA VIRTUAL ,que la acreditación de tienda virtual debe ser presentada siempre y cuando el proponente no tenga

presencia en todas las ciudades indicadas en el anexo 10, pues de otro modo, el funcionario radicado en una ciudad donde no se encuentre una tienda física del contratista verá frustrado su derecho a redimir el bono o tendrá que incurrir en mayores gastos por el desplazamiento a las ciudades cercanas donde si haya presencia del contratista, razón por la cual se hace necesario que exista la posibilidad de adquirir las prendas por medios virtuales en estos casos.

En consecuencia, se hace igualmente necesario modificar la obligación 10 contenida en el punto 12 del capítulo II de la invitación, en el sentido de que el contratista deberá *tener habilitados canales de compra virtuales que permitan la entrega en las ciudades indicadas en el anexo 10 donde no se tenga presencia, sin que el costo del envío de las prendas para dichas ciudades exceda el valor de 10.000 COP, para los casos que el contratista acredite la presencia en la totalidad de las ciudades indicadas en el anexo 10, no será necesario contar con canal de compras virtual.*

> **10-Solicitamos amablemente a la entidad permitir que el origen de los bienes pueda ser acreditado a través de declaración juramentada por el proponente.**

Se acepta la observación, en este sentido, como soporte del anexo 9, el proponente podrá acreditar el origen de los productos a través del Registro de Productor de Bienes Nacionales y/o a través de declaración juramentada del representante legal del proponente.

Ibagué, 02 de octubre de 2020.

MARCELA BARRAGÁN URREA
Jefe División de Relaciones Laborales y Prestacionales

DANIELA FERNANDA ORTIZ CARDOZO
Abogada contratista-DRLP

Universidad del Tolima – Acreditada de Alta Calidad - NIT: 890.700.640-7
Barrio Santa Helena Parte Alta | Código Postal N° 730006299 – Teléfonos: +57 (8) 2 771212 – 018000181313
Ibagué - Tolima - Colombia

4.3-806

Ibagué, 01 de octubre de 2020

Doctora
PAOLA ANDREA CUBIDES BONILLA
Directora Oficina de Contratación
contratacion@ut.edu.co

Asunto. Solicitud de modificación
Ref. Invitación pública 014 de 2020.

Apreciada doctora Paola Andrea,

Teniendo en cuenta que actualmente se viene adelantando el proceso de contratación de las dotaciones para la vigencia 2020, y con el fin de que el proceso se surta de la manera más precisa posible, amablemente me permito informar la siguiente novedad en relación con las cantidades de bonos/beneficiarios y su consecuente afectación al presupuesto oficial:

ITEM	CANTIDAD	BONOS	
CAMISAS MUJERES	780	195	1 BONO EQUIVALE A 4 CAMISAS, 4 PANTALONES Y 2 PARES DE ZAPATOS
PANTALONES MUJERES	780		
ZAPATOS MUJERES	390		

PRESUPUESTO OFICIAL- DOTACIONES UNIVERSIDAD DEL TOLIMA			
VESTUARIO MUJERES	$	136.814.546	GRUPO 1
VESTUARIO HOMBRE	$	66.662.888	GRUPO 2
CALZADO MUJERES	$	55.791.432	GRUPO 3
CALZADO HOMBRE	$	57.530.660	GRUPO 4
TOTAL	**$**	**316.799.526**	

La variación reportada se produjo debido a que una funcionaria que se encontraba incluida en el listado de beneficiarios presentó renuncia voluntaria a las dotaciones en el mes de marzo de 2020, no obstante, por error involuntario no se eliminó del listado, quedando contabilizada en el número de bonos y prendas.

En razón a lo anterior, se hace necesario realizar las siguientes correcciones:

1. La cantidad de camisas para mujer requerida es de 780 prendas
2. La cantidad de pantalones para mujer requerida es de 780 prendas.
3. La cantidad de calzado para mujeres es de 390 pares.
4. El costo del grupo 1:VESTUARIO MUJERES es de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS COP ($136.814.546)
5. El presupuesto oficial de la invitación es de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS COP (316.799.526)

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

MARCELA BARRAGÁN URREA
Jefe División de Relaciones Laborales y Prestacionales

Proyectó: Daniela F. Ortiz C. –DRLP 421-Sept 30